



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	CREARCOOP
Demandado	JAIMIR ESTRADA FRANCO Y OTRO
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00396 -00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad del juramento si la parte actora tienen bajo su custodia el original del pagaré base de recaudo, y que así permanecerá hasta que el Despacho lo requiera para aportarlo (inciso 2 del artículo 245 del C.G.P)
2. Asimismo, la parte actora deberá adjuntar el reverso del título valor base de recaudo, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.
3. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá la parte actora aclarar la pretensión primera, toda vez que solicita que se libra mandamiento de pago sobre el capital insoluto, pero no señala sobre la base de cual título valor, y de acuerdo con el artículo en mención las pretensiones deben coincidir con el fundamento fáctico.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

091ada27dfa48e219b08a3da5a7bfedadd02b629ccd2791bd5fadc31aa02c09b

Documento generado en 27/04/2021 02:55:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**